

FUNDAMENTOS

El presente proyecto pretende visibilizar la problemática que está sucediendo en la ciudad de Victoria relacionada con la intervención de Zonas Naturales Protegidas cercanas al riacho Victoria, paralelas a la costanera. Se propone que se continúen velando de manera sustentable los recursos naturales que forman parte del paisaje costero con el propósito que tanto las generaciones presentes y futuras puedan disfrutar de las colinas públicas y del Parque “Ciudad de Victoria”. Evitando así, su transformación, deforestación y/o construcción de estructuras que alteren el paisaje e impidan que los ciudadanos puedan disfrutar de esos espacios verdes. El Dr. Foladori, G. (2012) explica que desde los años 60 del siglo XX la sociedad percibe que los niveles de depredación y contaminación ponen en riesgo la reproducción de ecosistemas perjudicando a la propia sociedad. Según el Manual para la evaluación de desastres de LA CEPAL (2014) la vulnerabilidad es una condición previa y los fenómenos naturales no son el elemento activo que determina los desastres, sino que operan como “detonadores” de situaciones críticas de inseguridad y fragilidad preexistentes que conllevan a que ocurra un desastre. Por lo tanto, más que fenómenos físicos, los desastres son fenómenos sociales, cuyos daños serían posible de prevenir y mitigar para disminuir su impacto o al menos controlarlo.

Ordenanzas y acciones colectivas que se fueron realizando desde principios del siglo XX con el fin de establecer el Parque “Ciudad de Victoria” y de este modo proteger los recursos naturales que posee la zona contigua a la

costanera, caracterizada flora y fauna nativa entendido ya desde ese entonces como espacios de oxigenación de los pulmones, lo que nos retrotrae a visualizar la predominancia natural que aún permanecía sin intervención antrópica sea a escala local y regional contraria a la actual siendo que nuestra provincia se encuentra inmersa bajo la lógica productiva agrícola, según datos de la Bolsa de Cereales de Entre Ríos se pasó de una superficie cultivada con soja de 593.500 hectáreas en la campaña 2000/01, a 1.198.400 hectáreas en campaña 2016/17, la Argentina sufre la pérdida de la superficie forestal que implica la modificación del paisaje natural, pérdida de la continuidad espacial de los bosques, su biodiversidad y la degradación de las masas forestales. Deforestación que responde a causas económicas, sociales, político- institucionales y tecnológicas entre las que se destacan el avance de la frontera agropecuaria, la inversión en infraestructura, la tala indiscriminada e incendios forestales.

La población de Victoria son los receptores de las consecuencias de la actividad antrópica y por ende los perjudicados de forma directa por la misma. Se introduce la problemática aplicando el enfoque hacia la justicia ambiental Merlinsky, G. (2018) entendida como la distribución de los beneficios y los daños entre los grupos sociales, regiones e incluso países, y a las cargas financieras y otras ligadas a las políticas ambientales, prevención de riesgos, modelos de gestión, recomposición de ambientes dañados.

Como actores sociales constituimos un factor fundamental en el proceso de mitigación por la cercanía con la realidad y conocimiento del entorno, conscientes de que nuestras prácticas cotidianas de reproducción social, económica y cultural son las bases de la elaboración de acciones específicas ante el riesgo de desastre. Concepto que pone atención en el proceso de la participación social, las redes de conocimiento y las iniciativas locales en la atención y la reconstrucción de conflictos

La República Argentina tiene una organización federal de gobierno según la Constitución Nacional vigente, del año 1994, correspondiente a 23 Estados Provinciales con el dominio originario de los recursos naturales de sus respectivos territorios. De este modo cada provincia tiene jurisdicción propia en esta temática que incluye la de Áreas Protegidas y la mayoría de ellas tiene su propia ley. Según el Artículo 2° del Convenio sobre la Diversidad Biológica, un área protegida es un “área definida geográficamente que ha sido designada o regulada y es administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación”.

Respetar el espíritu de la Ordenanza N.º 1022 de 1940 a la que nos referiremos más adelante.

Para conocer de qué forma se fue construyendo el mencionado Parque, es necesario remontarse al año 1940 que es cuando se dispone destinar los terrenos de las colinas frente al balneario Victoria mediante la Ordenanza N° 1022 a un proyecto de nombre Parque “Ciudad de Victoria”, pensado para proporcionar a los habitantes de la ciudad y turistas, un lugar destinado a la recreación, al tiempo que se orientaba a proteger la zona natural y sus recursos. Motivo por el cual se logra expropiar los terrenos privados mediante la Ley N° 4754 de 1968.

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1: Se declara Área Natural Protegida a la fracción de terreno remanente en propiedad del estado municipal de la ciudad de victoria identificada como parque “Ciudad de Victoria” creado por la ordenanza Nro. 1022 del año 1940. De conformidad a los establecido en la Ley 10.479 que crea el sistema nacional de Áreas Naturales Protegidas.

ARTÍCULO 2: De forma.-